



Resolución de Consejo Directivo **150 / 2025 - NAT -UNSa**  
TRA 56/2025 CD DE FCN Hacer suyo informe de Secretaría Académica  
De: **NAT - DIRECCION GRAL. ADM. ACADEMICA**



Salta,  
30/04/2025

**VISTO:**

La presentación realizada por docentes de la Facultad de Ciencias Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación solicitan se los asesore sobre los siguientes ítems:

- Si corresponde que el tribunal examinador evalúe con una condición distinta a la que figura en el acta de examen final del sistema SIU.
- Si esta resolución no afectará en un futuro la emisión del título de los estudiantes.

Que Asesoría Jurídica el 21 de febrero del corriente año solicita que la Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Naturales emita informe circunstanciado al respecto.

Que la Sra. Secretaria Académica, Dra. Norma Rebeca Acosta, eleva informe al Consejo Directivo por corresponder.

Que en el mencionado informe se sostiene:

“Así las cosas, es menester para comprender la complejidad de la situación, sostener que, basados en la normativa vigente las acciones administrativas deben de responder a la lógica pedagógica vinculada al tema que nos atañe.

En ese marco, referencio la nota obrante a fs 727 a 736 del expediente n° 10027/2025 en la cual se informa al Sr Decano y por su intermedio al Consejo Directivo de la situación académica por la que atraviesa la Facultad y la definición de este órgano de gobierno.

Es preciso fundar las acciones que se cuestionan, a la luz del Programa de Política Académica (R-CDNAT-2022-545), planeación estratégica que la Facultad viene llevando adelante y que incluyen distintas acciones con el propósito de contribuir a alcanzar los objetivos marcados por el mencionado programa.

Así, en la DIMENSION: SEGUIMIENTO Y APOYO A LAS TRAYECTORIAS ESTUDIANTILES, se enuncian los siguientes objetivos:

- Sostener políticas de seguimiento y apoyo de las trayectorias estudiantiles.
- Propender a crecientes niveles de retención, permanencia y egreso.
- Gestionar un mejor rendimiento académico
- Aportar a la autogestión de la trayectoria académica del estudiante

A pesar de estas acciones el problema de las prórrogas de regularidad persiste evidenciado por el término masivo de regularidades y la consecuente acumulación de dispositivos curriculares sin acreditar por parte de los estudiantes. Sin dudas un problema de índole pedagógica que impacta directamente en la normativa diseñada para una población sociológicamente diferente a la idealizada en su momento.

Esta situación puede ser observada a partir del análisis de los siguientes antecedentes

Esquema de prórrogas de regularidad masiva.

Prórrogas de regularidad

<http://bo.unsa.edu.ar/dnat/R2014/R-DNAT-2014-0989.pdf>

<http://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2014/R-CDNAT-2014-0767.pdf>

<http://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2015/R-CDNAT-2015-1037.pdf>

<http://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2016/R-CDNAT-2016-0636.pdf>

Prórroga de regularidad (Pandemia)



Resolución de Consejo Directivo **150 / 2025 - NAT -UNSa**  
TRA 56/2025 CD DE FCN Hacer suyo informe de Secretaría Académica  
De: **NAT - DIRECCION GRAL. ADM. ACADEMICA**



Salta,  
30/04/2025

Para la Facultad:

<http://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2020/R-CDNAT-2020-0112.pdf>

<http://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2023/R-CDNAT-2023-0179.pdf>

Para la universidad:

<http://bo.unsa.edu.ar/dr/R2021/R-DR-2021-0521.pdf>

<http://bo.unsa.edu.ar/cs/R2021/R-CS-2021-0109.PDF>

Prórrogas masivas

<https://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2022/R-CDNAT-2022-0555.pdf>

De diciembre 2022 a diciembre 2023. En la misma resolución se hace referencia a anteriores prórrogas de regularidad masiva.

<https://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2023/R-CDNAT-2023-0654.pdf>

De diciembre 2023 a diciembre 2024. El pedido fue efectuado por Centro de Estudiantes y contenía encuesta relativa al desempeño de las cátedras en el proceso del examen final.

El número de las prórrogas denominadas "masivas", a la luz del análisis efectuado por esta Secretaría Académica, indica que el efecto obtenido de este fenómeno de larga data no significa necesariamente que se incrementa el porcentaje de aprobación de materias por parte de los estudiantes. Al contrario, se refleja en un aumento o "acumulación" de las materias regularizadas en el periodo de prórroga otorgada masivamente, esto es: el comportamiento del estudiantado en líneas generales fue la de continuar cursando sin rendir.

Es preciso establecer que para que un Programa o planificación estratégica, como el aplicado en esta facultad resulte exitoso, con las múltiples complejidades que involucra, debe resguardar en todo momento coherencia y consistencia, entendiendo por lo tanto que las acciones que se establezcan a partir de los dispositivos diseñados propendan a los objetivos establecidos.

Por ello, en mayo de 2024 el Consejo Directivo resolvió no aceptar la figura de "prórroga masiva" al entender que este procedimiento producía un efecto antagónico dado que el proceso se despersonaliza y atenta al objetivo de "aportar a la autogestión de la trayectoria académica del estudiante". Sin embargo, consciente de la situación se procede a autorizar prórrogas a los estudiantes que así la soliciten y de manera individual, tal como lo marca la reglamentación vigente Res. <https://bo.unsa.edu.ar/cdnat/R2024/RCD-024-2024-NAT-UNSA.pdf>

Siempre en consonancia con la aplicación de una política académica en el ámbito de la facultad, coherente y consistente y entendiendo la complejidad de la situación, la facultad procedió a desarrollar los dispositivos establecidos en la resolución R-CDNAT-2022-545, entre ellos:

-dictado de cursos intensivos QUIMICA GENERAL, FISICA GENERAL, FISICA, FISICA I, MATEMATICA II

-obligatoriedad de ofrecer acreditación por promoción en todas las asignaturas desde 3 año en adelante en todas las carreras de la facultad (Res CDNAT-2022-545)

-dictado de talleres para la preparación de examen final

Asimismo, se desarrollaron acciones vinculadas a la DIMENSION II PROFESIONALIZACION DOCENTE, esto por cuanto se entiende la diada indisoluble docente-estudiante/estudiante-docente, con el objeto de reflexionar y capacitar al equipo docente de la facultad, sobre la propia práctica la que, sin dudas, está atravesada por una multiplicidad de variables.

Bajo este discurso, la secretaría académica procedió a analizar las solicitudes de los estudiantes, la de CUECNA y la de las asociaciones estudiantiles presentadas en diciembre de 2024.

En conocimiento del Marco normativo de la modalidad de exámenes libres, Res. 1210/98 FCN de fecha 11/11/1998. Artículo 2º, Anexo II, se procedió a diseñar conjuntamente con el Departamento de Alumnos, el procedimiento reglamentario para alcanzar el objetivo de elevar el número de presentación a eximientes. Es fundamental considerar que el espíritu de la normativa dispuesta por res. CD 1/2025 NAT y posteriores es



Resolución de Consejo Directivo **150 / 2025 - NAT -UNSa**  
TRA 56/2025 CD DE FCN Hacer suyo informe de Secretaría Académica  
**De: NAT - DIRECCION GRAL. ADM. ACADEMICA**



Salta,  
30/04/2025

establecer una excepción destinada a que los estudiantes aprovechen las oportunidades para rendir y aprobar las materias, que es lo único que hace que avancen en sus carreras. Y la utilización de la forma de LIBRE es para brindar una solución operativa, puesto que en SIUIII NO EXISTE forma de identificar a estos estudiantes.

En ese sentido, la resolución apunta a un grupo determinado de estudiantes, identificados con nombre, apellido y datos de registro. Y es específica en su proceder: a dichos estudiantes, y ante la imposibilidad técnica de realizar un cargado de las prórrogas de regularidad a un determinado número de estudiantes sino es "a mano" y caso por caso, lo cual tendría repercusiones en base al esquema perimido de personal del área de Alumnos.

Por otra parte, dicha excepción forma parte de un proyecto de estímulo a la aprobación de materias para el egreso, contemplado en el mencionado programa como un componente denominado "Promoción al egreso", por cuanto se desea desalentar el cursado de asignaturas fuera del régimen de correlativas, excepción también endémica en la Facultad, para que los estudiantes se dediquen a rendir las materias en las que registraron vencimiento de regularidad en el período lectivo 2024.

Por lo expresado, definidos los alcances, y brindando a los Sres. docentes la información necesaria a través del acto resolutorio del consejo directivo, el tribunal examinador cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para diferenciar los estudiantes que poseen esta excepción y los que no, sosteniendo entonces que no existe vulneración de la normativa vigente.

En relación al ítem b) de la nota elevada al rector, esto es, si los alcances de las resoluciones citadas o su aplicación afectaría en el futuro la emisión del título de los estudiantes, se expresa en forma absoluta y se remite a la letra de la misma, no se observa que altere la normal marcha del trámite de pedido de emisión de un diploma por parte de un estudiante. De hecho, la normativa no menciona ni directa ni indirectamente la cuestión del egreso del alumno ni el trámite de expedición de diploma.

Ello por cuanto el procedimiento para la emisión del título por parte de un alumno implicaría que el mismo YA CONTARÍA con la totalidad de su plan de estudios APROBADO que es condición imprescindible para su inicio. Se reitera que el alumno avanza en su carrera APROBANDO las materias, y la normativa emanada por el consejo directivo no contradice esa premisa, ni en su espíritu ni en su letra.

Y ello por cuanto el acta de examen correspondiente dirá si el alumno aprobó o desaprobó la materia y dicha acta cuenta con la firma no de un docente, sino de un TRIBUNAL que avala dicha situación. No debe olvidarse que este procedimiento es controlado por estructuras externas a ésta Facultad que auditan al momento de entender en un trámite de expedición de diploma.

Más bien, como se indicara, la diferenciación de la situación de estos alumnos, que por un lado HAN REGULARIZADO en algún momento las materias, forma parte de un todo, en este caso el proyecto para el estímulo para el egreso, vale decir, para que los alumnos RINDAN y, eventualmente, aprueben las materias por la vía del examen final.

Finalmente y como colofón ante la solicitud realizada cumpla en informar que se dispone de toda la documentación procesada por esta secretaria en la que se distingue claramente las trayectorias estudiantiles y que muestran que este procedimiento consiste en una potestad que detenta el consejo directivo toda vez que cumple acabadamente con el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta el cual establece en su Artículo 112: El Consejo Directivo es la autoridad máxima de la Facultad; establece las políticas académicas y ejerce el control."

Que la Comisión de Docencia y Disciplina aconseja:

Hacer propio el informe de la Secretaria Académica, Dra. Norma Rebeca Acosta, respecto a lo solicitado por Asesoría Jurídica en respuesta al planteo realizado por algunos docentes de esta Unidad Académica ante el Rector.



Resolución de Consejo Directivo **150 / 2025 - NAT -UNSa**  
TRA 56/2025 CD DE FCN Hacer suyo informe de Secretaría Académica  
De: **NAT - DIRECCION GRAL. ADM. ACADEMICA**



Salta,  
30/04/2025

Que este Cuerpo –en su Reunión Extraordinaria N° 2-25 aprobó el dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

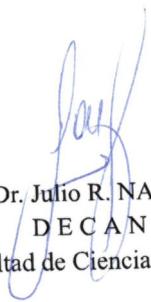
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER** propio el informe de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Naturales como respuesta a lo solicitado por Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO 2°.-HÁGASE** saber a Asesoría Jurídica, a la Dirección General Administrativa Académica y a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, cumplido siga al Secretario General, Dr. Marcelo Gea.

  
M. Sc. Ana Liliana ZELARAYÁN  
Secretaria de Articulación Institucional  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. Julio R. NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales